



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 16 de septiembre de 1987. — Número 185 Página 2.569

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-658/87, S-654/87 y S-655/87	2.569
Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 011-773/87, 081-684/87, 081-750/87 y 941-989/87	2.570
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de la empresa «Tejerías La Covadonga, S. A.»	2.570

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Camargo. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de administrativo de Administración General	2.573
---	-------

3. Economía y presupuestos

San Roque de Riomiera. — Padrones de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y de artistas	2.573
---	-------

Luena, Villafufre, Bárcena de Pie de Concha, Colindres y Santiurde de Toranzo. — Padrones de licencia fiscal de actividades profesionales y de actividades comerciales e industriales	2.573
---	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expediente número 1.526/84	2.574
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 434/87, 453/87 y 454/87	2.574
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 426/87	2.575
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.214/87	2.575
Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 1.157/87	2.575
Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 405/87	2.576
Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 425/87	2.576

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-658/87, seguido contra «Org. Juegos Autorizados, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa «Org. Juegos Autorizados, S. A.», domiciliada en calle Floranes, 12-3.º derecha, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Org. Juegos Autorizados, S. A.», domiciliada últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 891

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-654/87, seguido contra «Construcciones Aniceto Alonso, S. A.», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa «Construcciones Aniceto Alonso, S. A.», domiciliada en calle Rodríguez, 11-4, por infracción de leyes sociales, se

impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Aniceto Alonso, S. A.», domiciliada últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 896

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-655/87, seguido contra «Construcciones Aniceto Alonso, S. A.», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa «Construcciones Aniceto Alonso, S. A.», domiciliada en calle Rodríguez, 11-4, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Aniceto Alonso, S. A.», domiciliada últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 897

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 011-773/87 se sustancia acta de infracción, levantada a don José Manuel Sancibrián Bárcena, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don José Manuel Sancibrián Bárcena, domiciliado últimamente en calle Industria, 21, El Astillero, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 18 de agosto de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles. 872

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 081-684/87 se sustancia acta de infracción, levantada a «Contratas y Construcciones, Sociedad Anónima», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cin-

co mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Contratas y Construcciones, S. A.», domiciliada últimamente en calle Gregorio Cuesta, 11, 3º, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 18 de agosto de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles. 867

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 081-750/87 se sustancia acta de infracción, levantada a don Federico Moratinos Errea, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Federico Moratinos Errea, domiciliado últimamente en calle Hernán Cortés, 49, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 18 de agosto de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles. 871

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 941-989/87 se sustancia acta de infracción, levantada a don Rafael Elguero Gallego, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de 15.000 (quince mil) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Rafael Elguero Gallego, domiciliado últimamente en travesía Pando, sin número, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 18 de agosto de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles. 880

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Tejerías La Covadonga, S. A.»

.CAPITULO 1º.

.AMBITO DE APLICACION, VIGENCIA, CONDICIONES GENERALES:

.Artículo 1º. AMBITO TERRITORIAL

.El Presente Convenio será de aplicación en la Empresa, TEJERIAS LA COVADONGA, SA, en sus Centros

de Trabajo de Muriedas de Camargo y Zurita de piélagos.

Artículo 2º. AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio regula las relaciones laborales de la totalidad del personal que componen la plantilla de Tejerías LA COVADONGA, SA

Artículo 3º. AMBITO PERSONAL.

Se regulan por el presente Convenio las relaciones laborales entre la Empresa TEJERIAS LA COVADONGA, SA y sus trabajadores. Se exceptúa de su aplicación el personal comprendido en el Art. 1º del apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º. AMBITO TEMPORAL:

La vigencia y duración del presente Convenio comprenderá desde 1º de Enero de 1.987 al 31 de Diciembre de 1.987.

Artículo 5º. DENUNCIA:

Deberá efectuarse por escrito, de una a otra parte, con el plazo mínimo de preaviso de UN MES al 31 de Diciembre. Caso de no mediar denuncia, será prorrogado de año en año.

CAPITULO 2º

COMISIONES PARITARIAS:

Artículo 6º

La Comisión Paritaria para entender las cuestiones que afecten al presente Convenio Colectivo, estará constituida por las mismas partes firmantes: Comité de Empresa, en su totalidad, por una parte, y, por otra, por el Consejero Delegado de la Sociedad.

CAPITULO 3º

RETRIBUCIONES

Artículo 7º.

Establecer un aumento lineal, igual para todas las categorías profesionales, de ptas. CINCUENTA y SEISMIL (56.000.-), anuales, pagaderas en 14 pagas, dentro del año 1.987.

Artículo 8º.

Queda excluido el personal que reciba su remuneración por Contrata, los cuales seguirán obteniendo sus retribuciones en base a la contrata vigente en cada momento, -

CAPITULO 4º

RENDIMIENTOS MINIMOS:

Artículo 9º

Seguirán en plena vigencia y eficacia los Rendimientos mínimos que se reflejan en el anexo nº 1 al presente Convenio Colectivo, formando un todo del mismo.

CAPITULO 5º

POLIZAS COLECTIVAS, RAMO VIDA Y ACCIDENTES INDIVIDUALES

Artículo 10º

Seguirán en plena vigencia y eficacia las Pólizas suscritas con la Cia. de Seguros MUTUA MONTAÑESA DE SEGUROS, con las siguientes indemnizaciones:

RAMO DE VIDA:

Gran Invalidez o Invalidez Absoluta para todo Trabajo:..... 500.000,- ptas. (Originada por cualquier causa (accidente o enfermedad)

MUERTE:

Por Muerte natural:..... 500.000,- ptas.
 Por accidente (no de circulación)..... 1.000.000,- ptas.
 Por accidente de Circulación:..... 1.500.000,- ptas.

RAMO ACCIDENTES INDIVIDUALES:

Por Gran Invalidez o Invalidez Absoluta para todo trabajo, en cualquier tipo de accidente, tanto laboral como en la vida privada:
 .Ptas..... 2.000.000,-

Incapacidad Total para la Profesión Habitual. De acuerdo con Baremo de Invalideces parciales permanentes, en cualquier tipo de accidente, tanto laboral como en la vida privada.

Incapacidad Permanente Parcial De acuerdo con Baremos para Invalideces permanentes parciales, en cualquier tipo de accidente, tanto laboral como en la Vida privada.

Muerte

En cualquier tipo de accidente, tanto laboral como en la vida privada:.. 1.400.000,- ptas;

CAPITULO 6º

LICENCIAS Y VACACIONES:

Artículo 11º.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho, previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas, percibiendo el salario base más antigüedad y Plus Salarial, en los siguientes casos:

- a). Quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir de los 15 días y con un máximo de 30 días naturales.
- b). Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Son parientes de consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado: los siguientes: Los hijos, incluso los del cónyuge habidos en anterior matrimonio, los padres, hermanos y abuelos de ambos cónyuges, nueras o yernos y los nietos.
- c). Si alguno de los motivos que contemplan el apartado anterior obliga a un desplazamiento fuera de la población de su residencia, así como una complicación en el parto anteriormente citado, se seguirán las siguientes normas:

- 1). Desplazamiento fuera de la provincia: Cinco días.
- 2). En caso de complicación del parto, los días que sean necesarios, previa justificación del médico que la atiende, siendo retribuidos los ocho primeros días desde que se produjo el parto.
- d). Exámenes en Centros de Enseñanza Oficial, el tiempo que sea necesario para ello.
- e). Traslado de domicilio fuera de la provincia: Cuatro días y dentro de ella: dos.
- f). Para el cumplimiento de un deber público y personal, el tiempo necesario que haga falta, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.
- g). La mujer trabajadora tendrá derecho a catorce semanas, distribuidas a opción de la interesada antes o después del parto,
- h). Igualmente, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo.
- I). Un día no retribuido por matrimonio de familiares de primer grado de consanguinidad.
- J). Un día no retribuido por fallecimiento de tios carnales de ambos cónyuges.

Artículo, nº 12º

VACACIONES:

Las vacaciones serán de treinta días naturales, retribuidas a razón de Salario base, plus salarial (25 días) y antigüedad, más el promedio de los incentivos diarios que resulten de los tres últimos meses efectivamente trabajados, anterior al disfrute. El periodo de vacaciones será preferentemente entre el 15 de Junio y 15 de Septiembre de cada año.

El trabajador que cese en el trabajo, tendrá derecho a que se le abone la parte proporcional de vacaciones, calculándose por decimas partes y computándose la fracción como mes completo.

Nº 1

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA

PARA EL AÑO 1.987. (del 1º.01.87 al 31.12.87)

TABLA SALARIAL:

Nivel	Salario Base x 425 días	Plus Salarial x 349 días;
II	2.050.-	207
III	2.001.-	207
IV	1.976.-	207
V	1.960.-	207
VI	1.940.-	207
VII	1.920.-	207
VIII	1.899.-	207
IX	1.878.-	207
X	1.857.-	207
XI	1.835.-	207
XII	1.818.-	207

BASE PARA CALCULO ANTIGUEDAD

Nivel	Base de cálculo x 425 días
II	1.0014.-
III	976.-
IV	943.-
V	929.-
VI	910.-
VII	890.-
VIII	871.-
IX	851.-
X	830.-
XI	810.-
XII	794.-

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL AÑO 1.987.....

BASE PARA EL CALCULO DE PAGA BENEFICIOS.

Seis por ciento (6%), sobre:

Nivel	Base de Cálculo
II	1.566.-
III	1.517.-
IV	1.492.-
V	1.476.-
VI	1.456.-
VII	1.436.-
VIII	1.416.-
IX	1.394.-
X	1.373.-
XI	1.351.-
XII	1.334.-

Salario de la presente tabla x 365 días,
 Antigüedad, x 365 días
MAE 3.091.-
 Beneficios = Salario x 365 días + Antigüedad x 365 días + 3.091 ptas. = Base anual x 6%

ANEXO N.º 1 RENDIMIENTOS NORMALES DE TRABAJO PARA HUEQUERIA, LADRILLO MACIZO Y BOVEDILLAS

A) MOLDEO EN MAQUINA

A-1) Operación consistente en retirar los ladrillos o bovedillas del carro cortador colocándolos en estanterías, bandejas, cajones, etc.
Rendimiento de un hombre en una hora en huequería y ladrillo macizo: 3.400 Kgs. En bovedillas: 3.500 Kgs.
 A-2) a) Operación consistente simplemente en transportar estanterías, bandejas, cajones, etc. ya cargados, con carretilla manual o carretillo al lugar de descarga, situado a una distancia media de 100 metros ida y vuelta.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 14 viajes.
 b) Operación consistente en transportar estanterías, bandejas, cajones, etc. ya cargados, con carretilla manual o carretillo al lugar de empalmamiento, y realizando la descarga, con una distancia media de 100 metros ida y vuelta.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.900 kgs. En bovedilla: 3.000 kgs.
 c) Operación consistente en transportar estanterías, bandejas, cajones, etc. ya cargados, con moto-vagoneta tipo Alfaro o similares al lugar de descarga situado a una distancia media de 100 metros ida y vuelta.
Rendimiento de un hombre en una hora en huequería y ladrillo macizo: Con 500 kgs. de carga: 20 viajes. Con 1.000 kgs. de carga: 18 viajes. En bovedilla, retornando estanterías, bandejas, etc.
Rendimiento de un hombre en una hora: 30 viajes.
 d) Operación consistente en cargar las estanterías, bandejas o cajones, transportándolas al lugar de empalmamiento, situado a una distancia media de 100 metros, ida y vuelta, y

realizar la descarga de las mismas con carretilla manual o carretillo.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.400 kgs.
 A-3) En las instalaciones en las que exista cargador automático, el vigilante vendrá obligado a solucionar las anomalías que pudieran producirse en el moldeo y corte de los ladrillos o bovedillas.

B) TRABAJO EN HORNOS.

B-1-1) En horno Hoffman, mediante transporte con carretillo a mano desde secaderos naturales o artificiales y su colocación esmerada en el interior del horno, haciendo también puertas, limpieza y colocando papel, etc., siendo la distancia media de transporte de 100 mts. ida y vuelta.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.150 kgs.
 B-1-1-2) En horno Hoffman, mediante transporte con carretilla manual tipo Alfaro o similares, desde secaderos naturales o artificiales y su colocación esmerada en el interior del horno, haciendo también limpieza, puertas y colocando papel, etc., siendo la distancia media de transporte de 100 mts. ida y vuelta.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.600 kgs.
 B-1-3) En horno Hoffman, mediante transporte con motocarro tipo Alfaro o similar, desde secaderos naturales o artificiales, y su colocación esmerada en el interior del horno, haciendo también limpieza, puertas colocación de papel, etc., siendo la distancia media de transporte de 100 mts. ida y vuelta.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, y ladrillo macizo: 1.900 kgs. En bovedillas: 2.000 kgs.

B-1-4) En horno Hoffman en el que por las pequeñas dimensiones de las puertas no caben las estanterías, bandejas o cajones, realizando únicamente el encañe de los materiales situados por otro equipo en la puerta del horno, realizando también limpieza, puertas, colocando el papel, etcétera.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.500 kgs.
 B-1-5) Confección de paquetes para encañe del horno con pinza en el exterior del mismo.
 B-1-5) a) Transporte con moto vagoneta tipo Alfaro, de estanterías, cajones, bandejas, etc., desde el secadero a la zona de formación de paquetes y realización de los mismos.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 2.100 kgs.
 B-1-5) b) Realización de paquetes sin transportes de materiales.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.400 kgs. En bovedillas: 2.700 kgs.
 B-1-6) En horno Hoffman mediante transporte con la pinza, desde zona de formación de paquetes y su colocación esmerada de los mismos en el interior del horno.
El rendimiento del conductor de la pinza vendrá determinado en todo momento por las necesidades de carga del horno.
 B-2) Desencañe.
 B-2-1) Descarga horno Hoffman, transporte con carretillo manual del material cocido desde el horno a patio o sobre palets, colocándolo y clasificándolo, retirando escorias y residuos con transporte a escombreras.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 1.200 kgs. En bovedillas: 1.250 kgs.
 B-2-2) Descarga de horno Hoffman, transporte con carretilla manual Alfaro o similar del material cocido a patios, colocándolo y clasificándolo, retirando escorias y residuos con transporte a escombreras.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.650 kgs.
 B-2-3) Descarga de horno Hoffman, transporte con motocarro del material cocido, desde el horno a patios, clasificándolo y retirando escorias y residuos, con transporte a escombreras.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillos macizo y bovedillas: 2.100 kgs.
 B-2-4) Descarga de horno Hoffman, transporte con pinza de los paquetes de material cocido desde el horno a patios.
Rendimiento del conductor de la pinza vendrá determinado en todo momento por las necesidades del funcionamiento del horno.

B-3) Encañe y Desencañe, cuando el mismo equipo o máquina realice las dos funciones.
 B-3-1) En las mismas condiciones que B-1-1 y B-2-1.
 B-3-2) En las mismas condiciones que B-1-2 y B-2-2.
 B-3-3) En las mismas condiciones que B-1-3 y B-2-3.
 B-3-4) En las mismas condiciones que B-1-6 y B-2-4.

NOTA: Estos rendimientos, la práctica aconseja que se hagan en equipo con excepción de cuando se realizan con pinzas, y la distancia aproximada de transporte en descarga debe de ser de 100 metros ida y vuelta.

B-3-5) Cuando en la carga y descarga de un horno Hoffman solamente se realicen en un transporte de materiales, pero haciendo limpiezas, puertas, papel, etc.
Carga.—Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.400 kgs. En bovedillas: 2.250 kgs.
Descarga.—Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.400 kgs. En bovedillas: 2.500 kgs.

C) CARGA Y DESCARGA DE VAGONES EN HORNO TUNEL

C-1-1) Formación de paquetes sobre vagones horno tunel, sin transporte de materiales.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.500 kgs. En bovedillas: 3.300 kgs.
 C-1-2) Transporte de estanterías, cajones, bandejas, etc., desde secaderos al vagón de horno y formación de paquetes.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo y bovedillas: 2.100 kgs.
 C-1-3) Deshacer paquetes, transportando el material cocido a patios colocándolo y clasificándolo, retirando escoria y residuos, con transporte a escombreras.
Rendimiento de un hombre en una hora: 2.900 kgs. Para huequería, ladrillo macizo y bovedillas.
 C-1-4) Deshacer paquetes colocando el material sobre cinta transportadora clasificándolo y colocándolo sobre camiones, palets o carretilla, sin retirada de residuos ni transporte.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 3.500 kgs. Para bovedilla: 3.600 kgs.
NOTA: Este rendimiento, la práctica aconseja que se realice en equipo.

D) FORMACION PAQUETES DE MATERIAL COCIDO, CLASIFICANDOLO

D-1) Sin flejado.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.600 kgs. Para bovedilla: 3.000 kgs.
 D-2) Empaquetado y flejado.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo 2.100 kgs. Para bovedilla: 2.500 kgs.

F-1-2) Con puas, recorriendo una distancia de aproximadamente 100 metros ida y vuelta.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedilla: 20 viajes.

G) CARGA DE CAMIONES

G-1-1) Carga manual desde pila.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedilla: 2.000 kgs.
 G-1-2) Carga manual desde paquetes, denominada o rejal.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 1.900 kgs. Para bovedilla: 1.800 kgs.
 G-1-3) Carga manual desde muelle, bandejas, plataformas, etc.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.900 kgs. Para bovedillas: 3.000 kgs.
 G-1-4) Carga mecánica de paquetes, flejados o retráctilizados.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo, bovedilla: 36 viajes.

E) FLEJADO O RETRACCION CON FUNDA Y SOPLETE

E-1) Flejado.
 E-1-1) Cuando los paquetes circulan al lugar de flejado sobre una cinta transportadora.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 14 paquetes. (con 4 flejes por paquete de 1 m³)
 E-1-2) Cuando los paquetes se encuentran en el patio.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo y bovedillas: 10 paquetes (con 4 flejes por paquetes de un m³).
 E-2) Retracción con funda y soplete.
 E-2-1) Con capuchón colocado.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 28 paquetes. Para bovedilla: 30 paquetes.
 E-2-2) Operación conjunta de colocar el capuchón sobre el paquete.
Rendimiento de una pareja en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedilla: 90 paquetes.
 E-2-3) Colocando capuchones y retráctilizando en operación conjunta.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 25 paquetes. Para bovedilla: 27 paquetes.

H) COCEDORES

H-1) Dado que este trabajo depende más que del esfuerzo físico del obrero, de diversas causas ajenas a la voluntad de empresarios y trabajadores, estos obreros estarán obligados a ceder al ritmo que sea necesario para la buena marcha de la empresa, distribuyéndose el combustible sólido en el piso del horno en aquellas empresas que lo empleen, vigilar también la maquinaria propia del horno y los secaderos.

F) TRANSPORTE Y APILADO DE PAQUETES EN PATIO O SOBRE CAMION

F-1-1) Con pinza prehensora, recorriendo una distancia total de aproximadamente 100 metros ida y vuelta.
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedilla: 20 viajes.

NOTAS GENERALES

1) Todos los cálculos de las presentes tablas de rendimientos se han realizado en terminos de barro cocido.
 2) Estos rendimientos no afectarán a aquellas fabricas que tengan automatización total.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de administrativo de Administración General

Por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 1987 se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de administrativo de Administración General, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 11 de agosto de 1987, sin que se haya formulado reclamación alguna al respecto.

Composición del tribunal

Presidente: Don Ángel Duque Herrera, alcalde del Ayuntamiento, como titular y don Eduardo López Lejardi, primer teniente de alcalde, como suplente.

Vocales: Don Jorge Fondevila Antolín, como titular y don Jesús Souto Aller como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Doña María José Presmanes Setién, como titular y doña Natividad Díez Gasco, como suplente, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local.

Don José R. Pereda Peña, secretario del Ayuntamiento, como titular y don Donato Fernández Ortiz, como suplente.

Don Eduardo Arnaiz Palma, interventor de fondos, como titular y don Pedro Odriozona Güzmes, como suplente.

Secretario: Don José R. Pereda Peña, secretario del Ayuntamiento, como titular y doña Ana Alario Escagedo, como suplente.

Orden de actuación

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente y en virtud de sorteo realizado al efecto será y comenzará por don Sixto Calzado Noriega, siguiendo por orden alfabético de apellidos.

Fecha de comienzo de los ejercicios

El comienzo de los ejercicios tendrá lugar a las dieciséis treinta horas del primer día hábil siguiente una vez transcurridos quince días, igualmente hábiles a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que dicho día cayese en sábado o víspera de festivo se trasladará al primer día hábil siguiente, en el Instituto de Formación Profesional de Muriedas, salvo orden distinta que se comunicará a los aspirantes.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal en el plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, 3 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

ANUNCIO

Recibido el padrón de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y de artistas, correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días a efectos de examen y reclamación si procede.

San Roque de Riomiera a 3 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LUENA

ANUNCIO

Confeccionados por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda, los padrones de licencia fiscal de actividades profesionales y de actividades comerciales e industriales de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1987, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Luena, 2 de septiembre de 1987.—El alcalde, Emilio Bustillo Cortina.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Una vez confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria del padrón de la licencia fiscal de actividades profesionales y otro de actividades comerciales e industriales para el actual ejercicio de 1987, referido a este término municipal, queda expuesto al público por término de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por los interesados puedan formularse las pertinentes reclamaciones.

Villafufre, 3 de septiembre de 1987.—El alcalde, Alfredo Ruiz López.

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

ANUNCIO

Confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda el padrón de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales correspondiente al año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de posibles reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha a 2 de septiembre de 1987.—El alcalde, José de las Cuevas.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Se expone al público por espacio de diez días desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» los padrones de licencia fiscal de activida-

des comerciales e industriales y actividades profesionales, correspondientes al presente ejercicio de 1987, para que los interesados y contribuyentes procedan a su examen y a la presentación de las reclamaciones que consideren oportunas.

Colindres, 4 de septiembre de 1987.—El alcalde, P. O. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Don Aniceto Pellón Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, Cantabria,

Hace saber: Que recibido del Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de la región, los padrones de la licencia fiscal de actividades profesionales y de actividades comerciales e industriales del año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 3 de septiembre de 1987.—Firma ilegible.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.526/84

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.526/84, ejecución número 224/85, seguidos por la Magistratura de Trabajo Número Once de las de Madrid, a instancias de doña Inés Hernández Lahera, contra «Esse Industrial, S. A.», y otra más, en reclamación por despido, se ha dictado el auto que literalmente dice como sigue:

Auto

En Madrid a 14 de julio de 1987.

Hechos

Primero: En la ejecución seguida en estas actuaciones se acreditó por la información correspondiente que las empresas demandadas carecen de bienes susceptibles de traba.

Segundo: Con fecha 18 de marzo de 1987 se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial, conforme a lo previsto en el Real Decreto de 18 de noviembre de 1978.

Fundamentos de derecho

No conociéndose bienes de los ejecutados susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de las mismas, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Se declara a las ejecutadas «Esses Comercial, S. A.», y «Esses Industrial, S. A.», insolventes en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo las deudoras mejorasen de fortuna.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que podrán entablar contra el mismo recurso de reposición en plazo de tres días y ante esta misma Magistratura de Trabajo; asimismo, líbrese exhorto al ilustrísimo señor decano de las Magistraturas de Trabajo de Santander para su notificación a «Esses Industrial, Sociedad Anónima».

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Escolano López Montenegro, Magistratura de Trabajo Número Once de Madrid y su provincia, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Esses Industrial, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de julio de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 434/87

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de separación conyugal número 434/87, a instancia de doña María Julia Calzada Castañeda, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Pedro Revilla Martínez, contra don José Manuel Calvo García, casado y de ignorado paradero, y en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 23 de julio de 1987.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 453/87

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de pieza separada de medidas provisionales de separación, número 453/87, dimanantes de separación conyugal, a instancia de doña María Julia Calzada Castañeda, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, representada por el procurador señor Revilla Martínez, contra don José Manuel Calvo García, mayor de edad, casado, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado citar a expresado demandado por medio de los oportunos edictos para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar el día 30 de octubre y hora de las doce treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado, con apercibimiento que, de no comparecer, se dispondrá la continuación del procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones y notificaciones que las que la Ley expresamente fija. La demandante tiene solicitado el beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de citación al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 31 de julio de 1987.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 454/87

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de pieza separada de demanda de justicia gratuita número 454/87 (dimanante de separación conyugal número 434/87), a instancia de doña María Julia Calzada Castañeda, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, representada por el procurador señor Revilla Martínez, contra don José Manuel Calvo García, mayor de edad, casado, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado citar al demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de octubre y hora de las doce, para la celebración de juicio verbal, que tendrá lugar este mismo día y hora, en los presentes autos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 31 de julio de 1987.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 426/87

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 426/87, y a instancia de doña Alicia Salas Cossío, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su tía doña Cándida Robledo Gutiérrez, viuda, natural de Lombrana (Polaciones) y vecina de Santander, hija legítima de don Domingo Robledo y de doña Inés Gutiérrez, habiendo comparecido sus hermanas de doble vínculo doña Natividad y doña Ana Robledo Gutiérrez, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del presente edicto, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a 3 de septiembre de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 1.214/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.214/87, por estafa, cito en forma legal a los denunciados doña Catalina Mayordomo Pérez y don Antonio Manuel Teixeira Carlos, cuyo último domicilio lo tuvieron en calle El Sol, número 5-1.º, de Zamora, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 15 de octubre, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 31 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 1.157/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.157/87, por daños, cito en forma legal al denunciado don Agustín Hernández García, a fin de que asista a la celebración del juicio con

las pruebas de que intente valerse, el día 4 de noviembre, a las nueve cincuenta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 1 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 405/87

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Enrique Palencia Sedano para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 405/87, por daños, el día 20 de octubre próximo y hora de las doce quince de la mañana; asimismo, se le cita para que preste declaración en dicho juicio de faltas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 27 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 899

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

EDICTO

Expediente número 425/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 425/87, interpuesto por doña Amparo Rebolleda Moreno, doña María Luisa Toyos Rivero, doña Rosa Rasilla Gutiérrez, don Miguel Alfonso Benítez Gutiérrez, don Luis Calva Rincón, don Roberto Rodríguez

Toribio, don Joaquín Fernández Diego, don José Luis de Diego Garay, don Francisco Fernández Pila, don Dionisio Cayón Arozamena, don Ángel Peña Alonso, doña Luisa Rodríguez Ibáñez, doña María Isabel Gutiérrez Gutiérrez, doña Guadalupe del Mar García Cagigas, doña Juliana Arce López, doña Carmen Gómez Seco, doña Carmen Díaz Sámano, doña María del Mar Rubio Martínez y doña María Isabel Calderón Rodríguez, representados todos ellos por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra Resolución del ilustrísimo señor director general de Trabajo, de fecha 25 de febrero de 1987, desestimando recursos de alzada interpuestos por don Francisco Fernández Pila y siete más, trabajadores, y por don Florencio López Rodríguez y otro, delegados de personal de la empresa «Hijos de Juan Bautista Sañudo, S. L.», contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Santander, de fecha 6 de noviembre de 1986, en expediente 209/86, por la que se acordaba autorizar a la empresa a la rescisión de los contratos de trabajo de veintiún trabajadores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de junio de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003